

MANIZALES TEL 871 9603 • CALI TEL 374 252
PEREIRA TEL 326 0553 • BOGOTÁ TEL 402 978
ARMENIA TEL 735 5587 • MEDELLÍN TEL 230 280

FUERZA AÉREA
COLOMBIANA

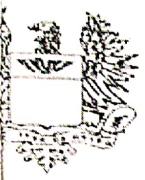
CARLOS
FERNANDO

CLL 7 No. 65
BOGOTÁ

www.fac.mil.co

MTF 811.034.171-1

REDEX



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
CDO-FAC.COA.JEM SUBDIRECCIÓN NAVEGACIÓN GESTIÓN TRÁNSITO
AÉREO



star, cite este número
de 1, de la Comunicación Radicado:
1911020001411 del 25-01-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-COA-JEM-DINAV-SUNAT

Brigadier General
PABLO ENRIQUE GARCIA VALENCIA
Comandante Operaciones Aéreas
Bogotá D.C.

Asunto: Envío Carta de Acuerdo

Señor Brigadier General
CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA
Jefe Casa Militar Presidencia de la República
Bogotá D.C.
Calle 7 #6-54

“Así se va a las alturas”
Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 3159800
www.fac.mil.co

31 ENE 2019
RECIBIDO POR: *ARO ROIZ*
01:13 PM



**CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO
DEL “CÓDIGO AZUL” ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL
“UAEAC”, EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA “COFAC” Y LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Colombia, 2018



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 2 de 24

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DEFINICIONES.....	3
3.	ESPACIOS AÉREOS.....	4
4.	DEPENDENCIAS DE CONTROL.....	5
5.	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.....	5
6.	PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN	12
7.	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO	13
8.	TRANSFERENCIAS DE RESPONSABILIDAD DE CONTROL.....	14
9.	SERVICIO DE ALERTA.....	14
10.	INCIDENTES	15
11.	REVISIONES.....	15
12.	DIVULGACIÓN.....	15
13.	ANEXOS.....	16
14.	FIRMAS.....	24



CARTA DE ACUERDO

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "**CÓDIGO AZUL**" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 3 de 24

ASUNTO: Establecer los procedimientos relacionados con la comunicación, coordinación y encaminamiento del tránsito aéreo entre las dependencias de los servicios ATS de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil "UAEAC", el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana "COFAC" y la Casa Militar de la Presidencia de la República de Colombia "CAMIL", para el manejo específico del **CÓDIGO AZUL** de aplicación Nacional.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 **FECHA DE VIGENCIA:** noviembre de 2018.

1.2 **OBJETIVO:** El objetivo de esta Carta de Acuerdo es establecer los procedimientos relativos al encaminamiento de tránsito aéreo civil y militar que evoluciona desde y hacia aeropuertos administrados y/o operados por la UAEAC, bajo la aplicación del **CÓDIGO AZUL** establecido para salvaguardar la seguridad personal del Señor Presidente de la República, o quien haga sus veces, que cumpla con los requisitos contemplados en la "AIC C19/13 del 03 de agosto del 2013", con el fin de evitar incidentes con las aeronaves de las empresas explotadoras de aviación civil comercial regular y no regular, de las entidades gubernamentales y de la Fuerza Pública, para facilitar y garantizar así las labores de la seguridad presidencial terrestre y aérea.

1.3 **CAMPO DE APLICACIÓN:** Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA, las prescritas por la OACI y la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) en los documentos pertinentes; los cuales serán aplicados a todo el tránsito aéreo, aeronaves militares y vehículos involucrados en el procedimiento de escolta siempre y cuando las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo de la UAEAC tengan conocimiento de la operación de cualquier vuelo bajo la condición de **CÓDIGO AZUL**.

2. DEFINICIONES.

2.1. **AERONAVE PROTEGIDA:** Es aquella aeronave que trasporta al Jefe del Estado Colombiano.

2.2. **AERONAVE ESCOLTA:** Es toda aeronave perteneciente a la Fuerza Aérea Colombiana, armada equipada y dispuesta para asegurar el rodaje, despegue y aterrizaje de la aeronave que transporte al jefe del estado colombiano, en las inmediaciones del aeródromo durante la condición **CÓDIGO AZUL**.

2.3. **ALERTA ROJA:** Situación declarada cuando existen razones suficientes para suponer que la seguridad de la aeronave protegida y sus pasajeros se encuentran amenazadas, en cuyo caso las FFMM y de Policía, encargadas de proporcionar tal seguridad, aplicarán tácticas militares y por lo tanto no estarán sujetas al control de Tránsito Aéreo, de tal manera las autoridades de los servicios de tránsito aéreo que correspondan, establecerán y mantendrán una cooperación estrecha con las autoridades militares responsables de la actividad, adoptando las medidas necesarias para que no se afecte la seguridad operacional de los vuelos de la aviación civil mientras se presenta la alerta roja.

CARTA DE ACUERDO

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 4 de 24



Los procedimientos aplicables por parte de las dependencias ATS civiles serán preestablecidos de común acuerdo entre la UAEAC y la FAC.

- 2.4. **CODIGO AZUL:** Procedimiento en el cual las entidades militares y de policía realizan desplazamiento de aeronaves, personal y vehículos con el fin de garantizar la seguridad de la aeronave en status "HEAD" durante todas las fases del vuelo. Las dependencias ATS de la UAEAC brindaran medidas de tránsito aéreo que permitan garantizar en todo momento la integridad del Señor Presidente de la República y de la aeronave que lo esté transportando, aplicando una reducción de tiempo en la operación aérea y maniobras en tierra para lograr un movimiento seguro, ordenado y rápido.
- 2.5. **HORA PREVISTA DE INICIO CÓDIGO AZUL.** Hora a la que el controlador de tránsito aéreo militar de la Fuerza Aérea Colombiana designado por presidencia de la República, prevé se inicie el procedimiento CODIGO AZUL. La fraseología única a ser utilizada es: Hora de inicio código azul 13:00 UTC.
- 2.6. **HORA PREVISTA DE TERMINACIÓN CÓDIGO AZUL.** Hora a la que el controlador de tránsito aéreo militar de la Fuerza Aérea Colombiana designado por presidencia de la República, prevé se termine el procedimiento CODIGO AZUL. La fraseología única a ser utilizada es: Hora prevista de terminación código azul 13:10 UTC.
- Nota: La declaración de hora prevista de inicio código azul y de la hora prevista de terminación del mismo, serán notificadas con no menos de 30 minutos de antelación a la hora de inicio a las dependencias ATS y se harán en una sola comunicación como sigue: Hora de inicio código azul 13:00 UTC; hora prevista de terminación código azul 13:10 UTC informa LM (Controlador militar)*
- 2.7. **PERIODO CODIGO AZUL:** Tiempo transcurrido entre la hora de inicio código azul y la hora prevista de terminación código azul.
- 2.8. **PUNTO AZUL:** Punto designado en la plataforma por la casa militar y la administración del aeropuerto, donde se debe parquear la aeronave objeto de la aplicación de **CÓDIGO AZUL** el cual deberá estar libre de obstáculos para garantizar el movimiento ágil y seguro de la aeronave hacia la pista.
- 2.9. **STEALTH:** Operación no divulgable.
- 2.10. **UAEAC:** Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil.

3. ESPACIOS AEREOS.

- 3.1. El procedimiento publicado en este documento es de aplicación a todos los aeródromos del territorio Colombiano y en su espacio aéreo con los límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Autoridad Aeronáutica Civil Colombiana, con los horarios de operación allí contemplados.

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 5 de 24

4. DEPENDENCIAS DE CONTROL.

- 4.1. Las dependencias responsables para el desarrollo de la condición de **CÓDIGO AZUL** serán aquellas designadas por la UAEAC para la prestación de los servicios de Tránsito Aéreo en el espacio aéreo Colombiano, publicadas en el AIP / COLOMBIA.

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

- 5.1. El funcionario designado por la UAEAC que cumpla las funciones de supervisor de las dependencias de control (ACC – APP - TWR) correspondiente del espacio aéreo que se encuentre la aeronave protegida, previa coordinación con el Controlador de Tránsito Aéreo Militar asignado por la Casa Militar de la Presidencia de la República, informará a los Controladores de Tránsito Aéreo asignados a las posiciones ACC, LLEGADAS, SALIDAS o TWR correspondiente; la entrada en vigencia o cancelación de la condición de **CÓDIGO AZUL**, con el fin de que los controladores de la UAEAC, determinen las separaciones a aplicar, de acuerdo al numeral 5.7.5 "Separaciones" del presente documento.
- 5.2. El suministro de los servicios de tránsito aéreo en los UTA, CTA, CTR y el ATZ es responsabilidad de la dependencia designada por la UAEAC.
- 5.3. El supervisor de la Torre de Control o controlador de aeródromo (según corresponda), tendrá las siguientes funciones:
- a. Recibirá los requerimientos que la Fuerza Aérea Colombiana y la Casa Militar de la Presidencia de la República que hagan por intermedio del controlador de tránsito aéreo asignado por estas entidades destacado en la Torre de Control; tendientes a garantizar los niveles de seguridad aérea, para luego impartir las instrucciones necesarias al personal ATC bajo su responsabilidad o informar al supervisor de la FIR que corresponda.
 - b. Informará a LLEGADAS o SALIDAS según corresponda la pista a utilizar durante el aterrizaje o descolaje por parte de la aeronave protegida por la condición **CÓDIGO AZUL**, tan pronto sea posible.
 - c. Acondicionará un espacio en la TWR para uso apropiado por parte del Controlador de la FAC asignado por la Presidencia de la República, con el fin de que éste realice las coordinaciones pertinentes.
 - d. Informará al supervisor de aproximación, o a quien haga sus veces, sobre las medidas excepcionales que hayan de tomarse con el fin de salvaguardar la aeronave protegida por la condición **CODIGO AZUL**, en el caso que una **ALERTA ROJA** sea notificada.
- 5.4. El controlador de aeródromo tendrá las siguientes funciones:
- a. Suministrará información relacionada con el servicio de control de tránsito aéreo de aeródromo, aproximación y área a la aeronave en status **HEAD**.



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 6 de 24

- b. Proporcionará oportunamente información de tránsito local que sea de interés para mantener niveles de seguridad apropiados de la aeronave protegida y de la aeronave escolta.
- c. En el caso que una **ALERTA ROJA** sea declarada, aplicará todas sus capacidades, tendiente a proporcionar la separación apropiada al tránsito que evoluciona dentro del CTR y área de maniobras, esta situación deberá notificarla tan pronto como sea posible, al controlador asignado en la posición LLEGADAS o SALIDAS y procederán según lo establecido en el Anexo 1 del presente documento.
- d. El controlador de superficie tomará todas las medidas tendientes a garantizar un seguro, ordenado y rápido desarrollo de la misión por parte de la aeronave escolta en el área de maniobras.
- e. Deberá planificar el tránsito saliendo o llegando según corresponda, de tal forma que cuando la aeronave protegida por su estatus **HEAD** llegue al punto de espera asignado para el despegue, NO tenga ninguna demora en su maniobra de salida.
- f. Mantendrá una especial atención sobre la hora propuesta de rodaje y sus oportunas actualizaciones de acuerdo a la información suministrada sobre el movimiento del Señor Presidente de la República y su posición por parte del Controlador de Tránsito Aéreo de la FAC Asignado por la Presidencia de la República.
- g. Resaltará visiblemente, en la ficha de progreso de vuelo, el estatus especial insertando en el campo libre la palabra "**HEAD**" con el fin de lograr una mejor apreciación por parte del equipo de trabajo
- h. Brindará de manera inmediata al Controlador de Tránsito Aéreo de la FAC asignado por la Presidencia de la República destacado en la torre de control, toda información inherente a la aeronave protegida.

*NOTA: Para poder controlar alguna situación de Orden Público verificada, se requiere de la máxima cooperación posible entre las entidades encargadas de administrar y vigilar el espacio aéreo, es por eso que toda aeronave que no sea identificada o que no efectúe los llamados necesarios o que por alguna razón desconocida efectuará una maniobra anormal a la operación de su vuelo proyectado, deberá ser informado por línea telefónica al Centro de Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana (CCOFA), por los medios disponibles para la coordinación establecidos en el **Anexo 3** de esta carta de acuerdo, dando la mayor información posible que disponga (Posición, Rumbo, Velocidad, Altitud, Transponder y distancia con respecto a la radioayuda mas cercana).*

*NOTA: En caso de ser necesario de referir en frecuencia el transito objeto de esta carta se utilizará el término "**Aeronave con prioridad**" no deberá utilizarse la frase **CODIGO AZUL** por frecuencia.*

CARTA DE ACUERDO

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "**CÓDIGO AZUL**" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "**CÓDIGO AZUL**"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 7 de 24



5.5. El controlador de tránsito aéreo militar de la Fuerza Aérea Colombiana designado por presidencia de la República, tendrá las siguientes funciones:

- a. Activará y desactivará la condición de **CÓDIGO AZUL** y notificará al supervisor de sala radar o torre correspondiente, con no menos de 30 minutos la activación y el estimado de desactivación de los procedimientos de **CODIGO AZUL**.
- b. Coordinará con el controlador de aeródromo con el tiempo suficiente la pista designada para el despegue o aterrizaje de la aeronave protegida, teniendo en cuenta las condiciones operacionales del aeródromo y la pista.
- c. Realizará la correspondiente solicitud de los vehículos aeronáuticos de apoyo.
- d. Notificará al Supervisor de Aeródromo, o a quien haga sus veces, cualquier cambio importante que amerite la toma de medidas excepcionales por parte del personal ATC con el fin de salvaguardar la aeronave protegida por la condición **CÓDIGO AZUL** declarando la **ALERTA ROJA**.
- e. Notificará al supervisor de torre y/o supervisor del centro de control que corresponda, o a quien haga sus veces, una vez sea viable la cancelación de la condición de **CODIGO AZUL**.
- f. Debe hacer las respectivas coordinaciones con las dependencias de la aviación de estado que corresponda (EJC – ARC – FAC – PONAL) sobre la operación de la aeronave protegida
- g. De no ser posible por disponibilidad de personal la presencia de un Controlador de Tránsito Aéreo de la Presidencia en la Torre de Control de aeródromos controlados, se realizará la respectiva coordinación con el Supervisor de la Torre o con quien haga sus veces, de todo lo pertinente para la aplicación del **CODIGO AZUL** en todos los aeródromos a nivel nacional por los distintos canales dispuestos para este tipo de coordinaciones como los son: línea avantel, canal oral ATS, línea 500, Celular, otros que se dispongan – **ver anexo 3**.

5.6. La tripulación asignada a la aeronave escolta para el cumplimiento de la misión de seguridad de **CÓDIGO AZUL** tendrá las siguientes funciones:

- a. La misión desarrollada por la aeronave escolta se considera como una misión de Orden Público (OP) donde se desarrollan diferentes procedimientos para mantener y garantizar la seguridad de la aeronave protegida.
- b. Se empleará una aeronave de ala rotatoria para realizar la escolta, cuando esta misión deba ser realizada por una aeronave de ala fija, se efectuará una reserva de espacio aéreo con altitudes definidas.

CARTA DE ACUERDO

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 8 de 24

5.6.1. Comunicaciones:

- a) El tránsito militar que despegue desde el aeropuerto con misión de escolta, estará bajo el control de la dependencia y en la frecuencia del sector ATS que corresponda al espacio aéreo sobrevolado, procediendo de acuerdo al permiso de control expedido, a menos, que previa coordinación entre las dependencias ATS involucradas, estipulen otra frecuencia.
- b) Mantendrá escucha permanente en la frecuencia de control de tránsito aéreo correspondiente, y cuando sea necesario o requerido establecerá comunicación en ambos sentidos con la misma.
- c) En caso de presentarse falla de comunicaciones que impida cumplir con lo descrito en el párrafo anterior, la aeronave cumplirá los procedimientos de falla de comunicaciones contenidos en el RAC Parte V numeral 5.8.3.6.

5.6.2. Operación:

- a) Deberá diligenciar con anticipación el plan de vuelo y consignará en la casilla No. 18 el estatus de ORDEN PUBLICO RMK/OP
- b) Llamará en frecuencia de control superficie antes de iniciar motores con la mayor anticipación posible, respecto de la hora en que se prevea el rodaje o la llegada de la aeronave protegida por la condición **CÓDIGO AZUL**, utilizando como distintivo de llamada el CALLSIGN e informando el punto requerido para iniciar el despegue, con el fin de que el controlador asignado a la posición de superficie pueda realizar los ajustes correspondientes al tránsito que se encuentra evolucionando en el área de maniobras.
- c) Establecido en el punto asignado para el despegue, y previa autorización de CONTROL SUPERFICIE, llamará en frecuencia de TORRE para obtener el permiso de despegue, en este momento la aeronave escolta deberá informar al Controlador de Aeródromo el área o cuadrante a sobrevolar – ver anexo 2.
- d) Si por condiciones meteorológicas el controlador de aeródromo pierde contacto visual con la aeronave escolta, se restringirá la operación normal de la pista afectada, hasta tanto se tenga contacto visual con la aeronave, o esta aterrice.
- e) Informará a la dependencia ATS que corresponda; cuando se incorpore, establezca y abandone el área previamente solicitada; cualquier maniobra que la aeronave escolta deba realizar en las inmediaciones del aeródromo, deberá ser solicitada a la dependencia ATS correspondiente.
- f) Una vez la aeronave escolta notifique establecido en el área solicitada, mantendrá encendido en todo momento su transponder en modo "C" para información del ATS.



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 9 de 24

- g) Durante el desarrollo de la misión mantendrá escucha permanente en frecuencia de TORRE o la dependencia que corresponda.
- h) La aeronave escolta efectuará el vuelo de vigilancia en las inmediaciones del aeródromo permaneciendo en condiciones VMC, cuidando propia separación con las aeronaves que se encuentran en el ATZ y con el terreno manteniendo máximo 400 pies AGL.

*NOTA: La aeronave escolta no ingresará bajo ningún motivo a las trayectorias de aproximación y salida sin la debida autorización del controlador de aeródromo, excepto bajo la declaratoria de **ALERTA ROJA**.*

*NOTA: En caso de declaratoria de **ALERTA ROJA** el piloto al mando de la aeronave será el responsable por la operación de la misma según lo estipulado en el RAC parte V numeral 5.3 "Responsabilidad del piloto al mando de la aeronave" y 5.4.1 "Operación negligente o temeraria de aeronaves".*

5.7. AERONAVE PROTEGIDA (CÓDIGO AZUL):

- 5.7.1. La aeronave status HEAD tramitará plan de vuelo de acuerdo a lo estipulado por las normas establecidas por la autoridad de aviación civil por los canales determinados, así mismo debe indicar en la casilla 18 el STS/HEAD.
- 5.7.2. La aeronave protegida efectuará los procedimientos acordes a las autorizaciones de los controladores de la UAEAC, de ser necesario, (solicitará un permiso enmendado a las dependencias ATS correspondientes, tan pronto le sea posible) y procedimientos estipulados en el AIP Colombia y aquellas normas contempladas en el RAC que le sean complementarias, excepto bajo la declaratoria de **ALERTA ROJA**, momento en el cual se aplicarán los procedimientos establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana, los cuales deberán ser puestos en conocimiento del personal ATC inmediatamente sea posible.
- 5.7.3. En concordancia con lo dispuesto en la "AIC C19/13 del 03 de agosto del 2013", la aeronave protegida se someterá al siguiente orden de prioridades, cuando se presenten circunstancias especiales que ameriten establecer un ordenamiento del tránsito:
1. Aeronaves en EMERGENCIA.
 2. Aeronaves AMBULANCIA.
 3. Operaciones MEDEVAC.
 4. Operaciones SAR.
 5. Operación FFR.
 6. STS/HEAD.
 7. STS/STATE.
 8. STS/HUM.
 9. RMK/OP.
 10. RMK/VIP2.

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 10 de 24

NOTA: Se llamará vuelo STS/HEAD (PRIORIDAD MÁXIMA) únicamente cuando se transporte Jefes de Estado. La designación de PRIORIDAD MÁXIMA indica las facilitaciones posibles que permitan una reducción de tiempo en la operación aérea y maniobras en tierra.

5.7.4. Operación STEALTH:

Cuando la Casa Militar de la Presidencia de la República de Colombia determine que, por razones de seguridad de la aeronave protegida, esta no efectuará los llamados en frecuencia aeronáutica a las dependencias ATS establecidas, se procederá de la siguiente manera:

- La presencia del controlador militar de la Fuerza Aérea Colombiana en la dependencia que preste los servicios ATS a la aeronave STEALTH es obligatoria (ACC, APP o TWR).
- Las instrucciones y/o autorizaciones impartidas por la dependencia ATS correspondiente serán emitidas de manera verbal por el supervisor (o quien haga sus veces) del ACC o de la TWR al controlador militar de presidencia.
- El controlador militar recibirá las instrucciones y/o autorizaciones emitidas por el supervisor del ACC o de la TWR y será su responsabilidad que la tripulación de la aeronave protegida reciba la instrucción o autorización de manera ágil, eficiente y eficaz, por el medio más seguro disponible.
- En todo momento la aeronave protegida estará vigilada y en comunicación directa con el Centro de Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana (CCOFA), cualquier coordinación adicional o solicitud de información de posición se podrá hacer por los medios disponibles para la coordinación establecidos en el **Anexo 3** de esta carta de acuerdo.

NOTA: Durante el desarrollo de este procedimiento la tripulación de la aeronave protegida Mantendrá escucha permanente en la frecuencia de control de tránsito aéreo correspondiente, y cuando sea necesario o requerido por una situación especial de emergencia establecerá comunicación en ambos sentidos con la misma.

5.7.5. Separaciones:

Las separaciones obedecen a la previsión que se deberá tomar para permitir el normal desarrollo de la operación de las aeronaves (HEAD y aeronave escolta) durante las fases de llegada, rodaje y salida.

5.7.5.1. Aproximación:

Independientemente de las condiciones meteorológicas reinantes, la dependencia de tránsito aéreo de la UAEAC (Aproximación), no autorizará aproximar a ninguna aeronave hasta tanto la aeronave protegida, informe que se ha aterrizado y abandonado la pista.



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 11 de 24

5.7.5.2. Aterrizaje:

- El Controlador de Aeródromo tomará las medidas necesarias para garantizar que la última aeronave autorizada a despegar se encuentre en el aire a más tardar, 5 minutos antes de la hora que se prevé la aeronave protegida cruce el umbral de la pista para aterrizar
- No se autorizará ninguna maniobra de aproximación, o en el circuito de aeródromo o de rodaje desde 5 minutos antes de la hora que se prevé la aeronave **CÓDIGO AZUL** cruce el umbral de la pista para aterrizar.

NOTA: Durante las fases de aproximación final, aterrizaje y rodaje a plataforma de la aeronave protegida no se autorizará bajo el CÓDIGO AZUL ninguna maniobra de aproximación, o en el circuito de aeródromo o de rodaje desde 5 minutos antes de la hora que se prevé la aeronave código azul cruce el umbral de la pista para aterrizar excepto, la aeronave escolta.

5.7.5.3. Despegue:

- Independientemente de la pista en uso el Controlador de Aeródromo tomará las medidas necesarias para garantizar que la primera aeronave autorizada a despegar solo podrá iniciar su carrera de despegue después de que la aeronave protegida se encuentre en el aire y haya iniciado el correspondiente viraje de salida, no con menos de 2 minutos de separación con respecto de la misma, cuando se permita por parte del controlador militar, que las demás aeronaves esperen en la bahía de espera de la misma pista de despegue de la aeronave protegida.
- Los controladores de aproximación y aeródromo tomarán las medidas correspondientes para garantizar que la primera aeronave abandone la espera para aterrizar, una vez la aeronave protegida bajo el CODIGO AZUL este en el aire.

NOTA: Durante las fases de rodaje y despegue de la aeronave protegida bajo el CÓDIGO AZUL, no se autorizará ninguna maniobra de aproximación, o en el circuito de aeródromo o de rodaje desde 5 minutos antes de la hora de inicio CODIGO AZUL excepto, la aeronave escolta.

5.7.5.4. Rodaje:

- Se dispondrá del servicio de Inspector de Rampa o vehículo de Bomberos para realizar el "FOLLOW ME" a la aeronave protegida. Para desplazar la aeronave desde y hacia el punto azul designado para cada aeropuerto.
- El controlador de superficie vigilará que ningún vehículo o aeronave se acerque a la aeronave protegida a una distancia menor de **150** mts, durante el rodaje. excepto los vehículos asignados por seguridad de presidencia que escoltan la aeronave en coordinación con el vehículo Inspector de Rampa.



CARTA DE ACUERDO

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 12 de 24

5.7.5.5. Operaciones Visuales:

- a) Aeronaves que procedan al aeródromo en plan de vuelo visual deberán permanecer en puntos de espera visual que se encuentren a mas de 10 NM del aeródromo, hasta tanto la aeronave protegida haya concluido su operación.
- b) Durante las fases de operación del aeródromo bajo la condición de CÓDIGO AZUL, se suspenden las operaciones de aeronaves de ala rotatoria diferentes a las que se encuentren en misión de escolta de la aeronave protegida o las que estén informadas y autorizadas por la Casa militar por medio del Controlador Aéreo de la FAC asignado por la presidencia de la República.

5.8. CARAVANA PRESIDENCIAL: La caravana al desplazarse por el área de movimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar al área de maniobras escoltado por un inspector de plataforma o quien haga sus veces, el responsable de su conducción tendrá que acatar todas sus instrucciones a no ser que exista la declaración de ALERTA ROJA.
- b) Ceder el paso a aeronaves en todo momento.
- c) La caravana presidencial deberá observar los límites de velocidad.
- d) Transitar con las luces bajas encendidas en todo momento.
- e) Estar dotado de por lo menos, dos luces frontales (Blancas) y dos luces traseras.
- f) Portar encendida en todo momento una luz de obstáculo (Baliza) de color amarillo. Esta debe ser visible a través de 360°, la cual debe ajustarse a la normatividad vigente en el RAC para el balizamiento de obstáculos según Anexo 14 "Aeródromos" Volumen I "Diseño y operaciones de aeródromos".
- g) Realizar un buen parqueo en el área de movimiento con el fin de no obstaculizar la normal de circulación de los vehículos aeroportuarios.

NOTA 8: El total de vehículos que ingresarán a plataforma deberá ser coordinado previamente con la administración del aeropuerto, con el fin de determinar el mejor lugar para su parqueo, sin afectar la operación normal del aeropuerto.

6. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

- 6.1.1. Se requiere por parte de las dependencias ATS de los aeropuertos la colaboración en el sentido de activar la recepción de planes de vuelo (aeronave en STS/HEAD y aeronave escolta) por los canales estipulados en el AIP de COLOMBIA (ENR 1.10-2 / 30 MAR 17 formas de presentación del plan de vuelo).

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 13 de 24

6.1.2. Cuando los servicios ATS, requieran conocer datos adicionales del vuelo, verificar los ya tramitados o la cancelación del plan de vuelo, dicha información se facilitará en un tiempo máximo de 15 minutos posterior al despegue de la aeronave vía comunicación telefónica interna entre las dependencias CCOFA, coordinador civil-militar y la dependencia de control interesada en dicha información, **no por medio radial**.

6.1.3. La seguridad de la aeronave protegida será manejada estrictamente por la Fuerza Pública y en este caso; Casa Militar dispondrá en coordinación con las autoridades militares y de policía correspondientes, de un dispositivo con la participación de personal, vehículos y aeronaves.

6.2. Previa coordinación con el supervisor de Torre y/o el supervisor del Centro de Control, la Casa Militar de la Presidencia de la República destinará un controlador de tránsito aéreo de la Fuerza Aérea Colombiana quien deberá hacer presencia física en la dependencia de control correspondiente, con la mayor antelación posible a la entrada en vigencia de la condición **CÓDIGO AZUL**.

6.3. En Aeródromos cuyo horario de operación sea entre la salida y puesta del sol y en los cuales se disponga de iluminación de pista y ayudas para la navegación, se deberá mantener todos los servicios aeroportuarios disponibles (ATS, AIS, Bomberos, Sanidad, inspector de rampa, SAR), hasta 15 minutos después de la salida de la aeronave protegida, la Fuerza Aérea Colombiana coordinará la publicación del NOTAM correspondiente para la operación extendida de estos aeródromos en caso de ser necesario.

6.4. ASIGNACIÓN DE PISTA EN USO:

La asignación de la pista en uso para una aeronave que pretenda operar desde y hacia aeropuertos administrados y/o operados por la UAEAC bajo la condición de **CÓDIGO AZUL**, se hará de conformidad con los requerimientos que realice el controlador de tránsito aéreo de la Fuerza Aérea Colombiana designado por la Casa Militar de la Presidencia de la República, dichos requerimientos serán coordinados con las dependencia ATS del aeropuerto correspondiente por intermedio del controlador militar destacado, junto con la dependencia de control correspondiente y serán específicos para la aeronave protegida sin afectar el tránsito civil.

7. SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO.

7.1. Información sobre vuelos IFR y VFR será suministrada conforme a lo estipulado en el documento 4444 ATM501 capítulo 4 numeral 4.2 (Responsabilidad del suministro de servicio de información de vuelo y de servicio de alerta) específicamente capítulo 9 (Servicio de Información de Vuelo y Alerta) acorde a la clase de espacio aéreo que corresponda, la necesidad de separación con aeronaves en plan de vuelo VFR, en los espacios aéreos "D, E, F y G" y la separación de las aeronaves con plan de vuelo IFR en espacio aéreo "G", será requerida por la tripulación de la aeronave protegida a las dependencias ATS. El controlador de la UAEAC será quien evalúe si las condiciones permiten proveer la separación garantizada o sugerirá maniobras que permitan mantener los niveles mínimos de seguridad.



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 14 de 24

7.2. INFORMACIÓN METEOROLÓGICA: La dependencia de control que tenga conocimiento de información meteorológica relevante para las operaciones aéreas referidas en esta carta, informará tales condiciones a la dependencia adyacente para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las tripulaciones interesadas y cuando sea procedente emita las restricciones de control que se consideren necesarias.

8. TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD DE CONTROL.

8.1.1. La transferencia de control se realizará junto con la transferencia de comunicaciones.

8.2. TRANSFERENCIA DE COMUNICACIONES.

En aeropuertos donde coexisten las instalaciones civiles y militares la transferencia de comunicaciones se hará como se explica a continuación:

8.2.1. Toda Aeronave que se encuentre establecida en plataforma militar deberá solicitar autorización de puesta en marcha y rodaje en frecuencia militar.

8.2.2. Control militar cambiará las aeronaves a superficie antes de abandonar la plataforma militar; igualmente control superficie, cambiará las aeronaves que procedan a la plataforma militar antes de que estas ingresen a la misma, en ambos casos si ocurriera que la aeronave no obtiene respuesta esta mantendrá posición y no iniciará rodaje hasta que no se obtenga la respectiva autorización de control.

8.3. FRECUENCIAS DE TRANSFERENCIA.

Las que estén determinadas y publicadas para el aeródromo de que se trate en el AIP República de Colombia.

9. SERVICIO DE ALERTA.

La torre notificará oportunamente al Centro de Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana CCOFA a través de cualquier medio disponible de las aeronaves militares que presenten novedades en vuelo, o de las que no se tenga conocimiento según las fases de emergencia con el fin de tomar las medidas pertinentes.

La dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, informará a la dependencia adyacente para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las dependencias correspondientes.

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 15 de 24

10. INCIDENTES

El no cumplimiento a esta carta de acuerdo o a alguna de sus partes, será considerado como incidente que será investigado a la mayor brevedad con el objetivo de salvaguardar la seguridad del señor presidente de la república y de los usuarios de la aviación civil.

El reporte de incidente será iniciado por el funcionario que lo considere pertinente mediante correo institucional a su jefe quien recopilará la información de evidencia y dará trámite directamente a la jefatura de quien se considere cometió el incidente.

En las dependencias ATS, serán responsables los coordinadores regionales ATS o quien haga sus veces y en la FAC será la Dirección de Navegación Aérea.

11. REVISIONES.

Este acuerdo estará supeditado a revisión siempre que ocurra alguna modificación de las normas, métodos recomendados o procedimientos suplementarios, que puedan afectar los procedimientos previstos en el presente acuerdo o cuando entren al servicio nuevas instalaciones o nuevos servicios de tránsito aéreo. Respecto a cualquier otro aspecto que amerite modificar el presente acuerdo, la dependencia interesada propondrá la revisión que considere pertinente.

12. DIVULGACIÓN.

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que suministre los servicios ATS en las dependencias correspondientes, 15 días antes de su entrada en vigencia, debiéndose impartir completa ilustración al personal ATS, y personal de grupo de vuelos especiales de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC).

Este documento cancela todas las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 16 de 24

13. ANEXOS.

ANEXO 1.

El procedimiento de notificación de **ALERTA ROJA** será el siguiente:

PASO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Notificar al supervisor de las dependencias ATC involucradas (ATCo TWR – APP o ACC) cualquier situación que amerite la toma de medidas excepcionales por parte la aeronave escolta con el fin de salvaguardar la aeronave protegida declarando la ALERTA ROJA .	Consola CCOFA, Oficial de operaciones Casa Militar, o ATCo Militar
2	Al recibir el aviso de ALERTA ROJA , dar instrucciones al tránsito con el fin de alejarlo del área para facilitar las maniobras de la Aeronave Escolta y mantener la seguridad. NOTA: el ATC debe cancelar las operaciones en el aeródromo hasta que se supere la situación de ALERTA ROJA .	ATCo TWR – APP o ACC
3	Informar a la Torre de Control, Consola CCOFA y/o Oficial de operaciones Casa Militar por los medios establecidos sobre la situación de ALERTA ROJA . Aplicar las medidas tácticas establecidas en los procedimientos militares con el fin de salvaguardar la seguridad de la aeronave protegida.	Piloto al mando de la aeronave escolta
4	Notifica al supervisor de las dependencias ATC involucradas (ATCo TWR – APP o ACC), Una vez superada la ALERTA ROJA	Consola CCOFA, Oficial de operaciones Casa Militar, o ATCo Militar

La condición **ALERTA ROJA** será declarada por la tripulación de la aeronave escolta, el Controlador de la FAC destacado en la Torre de Control o incluso por la misma tripulación de la aeronave que es protegida por la condición **CÓDIGO AZUL**.

NOTA: cuando sea solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la República, el rodaje de la caravana presidencial podrá hacerse a una velocidad superior a la consignada en el RAC, con respecto a los límites de velocidad en el área de movimiento por la condición de alerta.

[Handwritten signature]

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

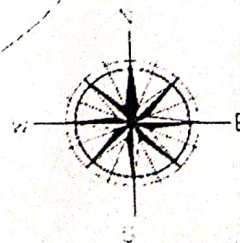
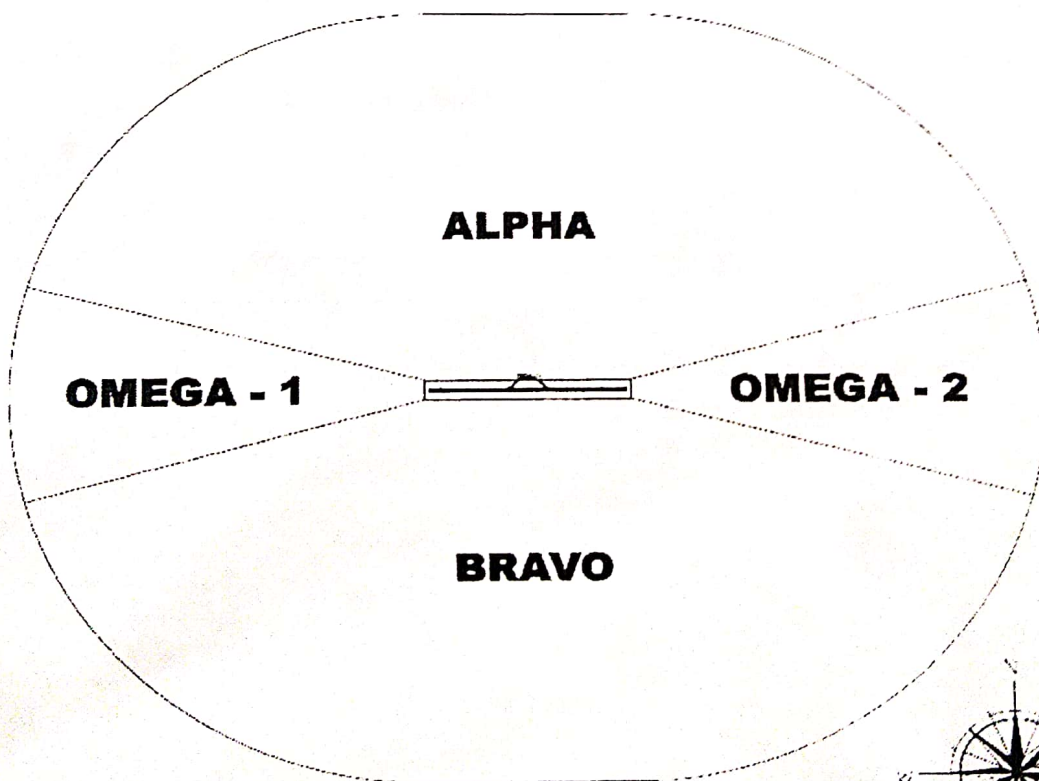
Versión: 02

Página: 17 de 24

ANEXO 2.

AREAS DE PATRULLAJE AERONAVE ESCOLTA CODIGO AZUL

AREAS DE PATRULLAJE AERONAVE ESCOLTA



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 18 de 24

ANEXO 3

MEDIOS DE COORDINACIÓN:

A continuación, se relacionan los medios disponibles para la coordinación entre las dependencias ATS de la UAEAC, Centro de Comando y Control Fuerza Aérea Colombiana CCOFA y el personal de la Presidencia de la República:

Indicativo	Numero Avantel	L - 500	Numero Dependencia
CCOFA	100*18	3159800 ext. 1436 / 1437	ATS 291 – 238 - 233
Oficial Operaciones Aéreas de Presidencia	43*89	3159800 ext. 3800	
Controlador de Presidencia	4668*50		
Controlador de Presidencia	4668*70		
Controlador de Presidencia	43*63		
Controlador de Presidencia	43*81		



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 19 de 24

ANEXO 4

NORMAS PROCEDIMENTALES AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR).

Consideraciones generales:

En virtud de la condición geográfica de la ciudad de Cartagena de Indias y su característica para el desarrollo de las actividades propias del gobierno nacional, se hace necesario impartir normas procedimentales que facilite el uso de los espacios aéreos área terminal de Barranquilla (TMA BAQ) y CTR del aeropuerto de Cartagena con el fin de optimizar la capacidad operacional de la infraestructura aeronáutica en el aeropuerto internacional RAFAEL NUÑEZ, para la ejecución propia de operaciones aéreas de la Presidencia de la República de manera segura y la mínima afectación de las operaciones de la aviación regular.

En este anexo, se tiene en cuenta dos clases de operaciones para la aeronave protegida con el CODIGO AZUL; las operaciones propias de la aeronave de ala fija y las operaciones de la aeronave de ala rotatoria que facilita el traslado dentro de la ciudad de Cartagena, (normalmente la casa de huéspedes ilustres).

Los tiempos de operación del aeropuerto Rafael Núñez bajo la declaración de CODIGO AZUL, serán estipulados de tal manera que las operaciones de los dos tipos de aeronaves sean consideradas como una sola operación, pero manteniendo la mínima demora media para la operación de las aeronaves civiles que se afecten con la declaratoria del CODIGO AZUL.

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

Se debe dar estricto cumplimiento del AIP Colombia en lo relacionado a la información aeronáutica y reglamentación local establecida para el espacio aéreo y aeropuerto internacional RAFAEL NUÑEZ de la ciudad de Cartagena de Indias (SKCG).

El siguiente cuadro especifica los lineamientos a seguir para la aplicación del CODIGO AZUL, en el aeropuerto RAFAEL NUÑEZ de la ciudad de Cartagena.



CARTA DE ACUERDO

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 20 de 24

OPERACIÓN CODIGO AZUL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ CARTAGENA

Tipo de operación	Tipo de ACFT (ala)	Hora inicio	Hora estimada de terminación	Procedimientos y Observaciones	Responsable
Aterrizaje	Fija o rotatoria	5 minutos antes de la hora que se prevé la aeronave protegida cruce el umbral de la pista para aterrizar	• 30 minutos después de la activación del CODIGO AZUL si helicóptero procede a la casa de huéspedes. • Otro valor dependiendo de la ruta que seguirá después el helicóptero	• Coordinará vía ATS o COD al supervisor del ACC Barranquilla y al controlador de Torre (Rafael Núñez) 10 minutos o más antes de la hora de inicio las horas de inicio y estimado de terminación de código azul. • Coordinará vía ATS o COD al supervisor del ACC Barranquilla y al controlador de Torre (Rafael Núñez) cualquier cambio en la hora prevista de terminación del periodo CODIGO AZUL y cualquier solicitud adicional que afecte la operación de la aeronave protegida. (HEAD)	Controlador militar de la FAC
				• Informa al Aproximador TMA Norte ACC Barranquilla la hora de inicio y monitorea el transito evolucionando hacia el aeropuerto Rafael Núñez (IFR y VFR). • Coordina con ATFM Bogotá, la entrada en vigencia del CODIGO AZUL en Cartagena.	Supervisor ACC Barranquilla
				• Provee la prioridad requerida a la aeronave HEAD teniendo en cuenta la AIC C19/13. • Expide las EAT al tránsito evolucionando hacia el aeropuerto Rafael Núñez IFR	Aproximador TMA Norte ACC Barranquilla



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 21 de 24

				• Mantiene los transito VFR llegando en los puntos de espera y les informa el estimado para abandonar los puntos de espera. • Coordina con el controlador militar la información del aeródromo relevante para la aeronave protegida y el rodaje de las aeronaves comerciales que puedan proceder a la bahía de espera y su posterior despegue. • Coordina con el controlador militar, el remolque atrás de las aeronaves posterior al despegue de la aeronave protegida de ala rotatoria.	Controlador de torre Rafael Núñez
				• Coordinará vía ATS o COD al supervisor del ACC Barranquilla y al controlador de Torre (Rafael Núñez) 10 minutos o más antes de la hora de inicio las horas de inicio y estimado de terminación de código azul. • Coordinará vía ATS o COD al supervisor del ACC Barranquilla y al controlador de Torre (Rafael Núñez) cualquier cambio en la hora prevista de terminación del periodo CODIGO AZUL y cualquier solicitud adicional que afecte la operación.	Controlador militar de la FAC
Despegue	Rotatoria posterior fija	2 minutos antes de la hora que se prevé el helicóptero despegará desde la casa de huéspedes	20 minutos después de la activación del CODIGO AZUL.	• Informa al Aproximador TMA Norte ACC Barranquilla la hora de inicio y monitorea el transito evolucionando hacia el aeropuerto Rafael Núñez (IFR y VFR). • Coordina con ATFM Bogotá, la entrada en vigencia del CODIGO AZUL en Cartagena.	Supervisor ACC Barranquilla

CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"



Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 22 de 24

				• Provee la prioridad requerida a la aeronave HEAD teniendo en cuenta la AIC C19/13. • Expide las EAT al tránsito evolucionando hacia el aeropuerto Rafael Núñez IFR	Aproximador TMA Norte ACC Barranquilla
				• Mantiene los transito VFR llegando en los puntos de espera y les informa el estimado para abandonar los puntos de espera. • Coordina con el controlador militar la información del aeródromo relevante para la aeronave protegida y el rodaje de las aeronaves comerciales que puedan proceder a la bahía de espera y su posterior despegue. • Coordina con el controlador militar, el remolque atrás de las aeronaves posterior al despegue de la aeronave protegida de ala rotatoria.	Controlador de torre Rafael Núñez
Despegue	rotatoria	2 minutos antes de la hora que se prevé el helicóptero despegará desde la casa de huéspedes	2 minutos dependiendo de la ruta posterior de la aeronave protegida	• Coordinará vía ATS o COD al supervisor del ACC Barranquilla y al controlador de Torre (Rafael Núñez) 10 minutos o más antes de la hora de inicio las horas de inicio y estimado de terminación de código azul. • Coordinará vía ATS o COD al supervisor del ACC Barranquilla y al controlador de Torre (Rafael Núñez) cualquier cambio en la hora prevista de terminación del periodo CODIGO AZUL y cualquier solicitud adicional que afecte la operación.	Controlador militar de la FAC



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 23 de 24

Despegue	Fija			• Informa al Aproximador TMA Norte ACC Barranquilla la hora de inicio y monitorea el tránsito evolucionando hacia el aeropuerto Rafael Núñez (IFR y VFR). • Coordina con ATFM Bogotá, la entrada en vigencia del CODIGO AZUL en Cartagena.	Supervisor ACC Barranquilla
				• Provee la prioridad requerida a la aeronave HEAD teniendo en cuenta la AIC C19/13. • Expide las EAT al tránsito evolucionando hacia el aeropuerto Rafael Núñez IFR	Aproximador TMA Norte ACC Barranquilla
				• Mantiene los tránsito VFR llegando en los puntos de espera y les informa el estimado para abandonar los puntos de espera. • Coordina con el controlador militar la información del aeródromo relevante para la aeronave protegida y el rodaje de las aeronaves comerciales que puedan proceder a la bahía de espera y su posterior despegue. • Coordina con el controlador militar, el remolque atrás de las aeronaves posterior al despegue de la aeronave protegida de ala rotatoria.	Controlador de torre Rafael Núñez

Previo **coordinación** entre la autoridad ATS competente de la torre de control RAFAEL NUÑEZ de Cartagena, junto con el controlador militar durante la vigencia del periodo CODIGO AZUL, si se presenta demora de la aeronave STS HEAD, permitir el rodaje, despegues y aterrizajes de aeronaves de la aviación comercial.

Es obligatoria la presencia del controlador aéreo militar de la Fuerza Aérea Colombiana designado por la casa militar de la presidencia de la república en la torre de control del aeropuerto internacional RAFAEL NUÑEZ de la ciudad de Cartagena (BOLIVAR).



CARTA DE ACUERDO



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DEL "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "CÓDIGO AZUL"

Fecha: 28-feb-2018

Clave: GSAN-
pendiente

Versión: 02

Página: 24 de 24

14. FIRMAS.

Firmado en Bogotá Colombia, **NOVIEMBRE** de 2018.

Mayor General RODRIGO ALEJANDRO
VALENCIA GUEVARA
Comandante Operaciones Aéreas

Coronel FRITZ MUÑOZ CORDERO
Jefe Jefatura Movilidad (E)

Teniente Coronel ROLANDO AROS RIAÑO
Director Servicios a la Navegación Aérea
UAEAC

Coronel FRITZ MUÑOZ CORDERO
Director Navegación Aérea FAC

Ing. HARLEN MEJIA OLVEROS
Coordinador Grupo Gestión de los
Servicios de Tránsito Aéreo.

31 ENE 2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
CDO-FAC.COA.JEM SUBDIRECCIÓN NAVEGACIÓN GESTIÓN
AÉREO



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

No. 201911020001411 del 25-01-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-COA-JEM-DINAV-SUNAT

Señor Brigadier General
CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA
Jefe Casa Militar Presidencia de la República
Bogotá D.C

Asunto: Envío Carta de Acuerdo

EXT19-00012429
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Fecha y Hora: 06/02/2019 12:00:01 p. m. Clave: YOMASCEQ2E
Folios: 25
Destino A: CASA MILITAR
Emitido: Comandante Operaciones Aéreas
Presupuesto Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia correspondiente asignada para su
atención, por favor, envíe el Link de su número de radicación en la internet, para la información. Para
consultar información cite el No. de Radicación y la ciudad. Teléfono: (57) 1 525 5500 Bogotá, D.C.

Me permito enviar al Señor Brigadier General Jefe Casa Militar Presidencia de la República, copia de la "CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL PARA EL MANEJO DE LA "CÓDIGO AZUL" ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL "UAEAC", EL COMANDO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA "COFAC" Y LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA".

Lo anterior para su conocimiento.

Brigadier General PABLO ENRIQUE GARCIA VALENCIA
Comandante Operaciones Aéreas

Anexo: Copia Carta de Acuerdo

Elaboró: TS. MORA

TE QUEVEDO / SUNAT (E)

CR. IGLESIAS / DINAV

CR. RODRIGUEZ / JEM

Así se va
a las
alturas